

**BOLETÍN OFICIAL - VERSIÓN DIGITAL
TUCUMÁN**

Boletín	Aviso	Descripción
29733 / 13/05/2020	Nro: 77378	RESOLUCIONES 179 / 2020 SIPROSA / 2020-05-05

❖❖❖ **Texto del Aviso**

SIPROSA. RESOLUCION N° 179/SPS, del 05/05/2020.

EXPEDIENTE N° 135/617-CYA-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Contrataciones y Almacenes eleva a consideración de la Superioridad un proyecto para normatizar las contrataciones directas en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se informa que dicho Decreto Acuerdo faculta al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a través de sus organismos competentes a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios y/o equipamiento necesario para atender la emergencia epidemiológica del coronavirus;

Que se agrega que tratándose de una figura jurídica excepcional, que escapa a la normativa vigente de nuestro Reglamento de Contrataciones (Resolución N° 388/SPS-2005), por los motivos que se expresan en dicho Decreto, corresponde proponer una reglamentación que procure lograr la eficiencia y difusión de los llamados a contratación directa, respetando la igualdad de oportunidades para los eventuales proponentes, mayor concurrencia de los mismos y el respeto de la legalidad y transparencia de los procesos de contratación en el marco de la crisis provocada por el Covid-19;

Que por tal motivo, se propone habilitar la página de internet: <http://www.siprosacontrataciones3000.com> como plataforma de interrelación con los eventuales proponentes, mediante la cual se difunda y se ponga a disposición los Pliegos de los distintos llamados a cotejo de precios, como así también para la recepción de las ofertas y los sucesivos informes de Actas de Apertura, Cuadros Comparativos, Actas de Preadjudicación y todas las medidas relacionadas con cada proceso de compra, para que de forma pública todo interesado tenga libre acceso hasta el momento de la adjudicación;

Que asimismo, y teniendo en cuenta que la utilización de las tecnologías informáticas permite aumentar la eficiencia de los procesos, se propone habilitar un e-mail único y exclusivo:

contratacionessiprosa@gmail.com, como servicio de red que brinde a los usuarios de la plataforma una comunicación directa, veraz y comprobable;

Que a fs. 03/05 se adjunta copia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 y a fs. 07/12 se adjunta procedimiento y modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales aplicable a las contrataciones directas en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020;

Que a fs. 07/08 se adjunta el procedimiento a ser observado como paso previo para contratar en forma directa según lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 13/03/2020 y a fs. 09/12 el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales, respecto de los cuales la Dirección de Dictámenes formula las siguientes observaciones:

- En relación al punto a) del Procedimiento de Contratación, donde dice "convocatoria a través de avisos" deberá decir "convocatoria a través de medios electrónicos".
- En relación al punto d) del Procedimiento de Contratación, en lo referente al Acta de Apertura deberá dejarse constancia que la misma se desarrollara en forma virtual, con la presencia de los oferentes que deseen participar.
- En relación al punto h) del Procedimiento de Contratación, deberá dejarse constancia que se refiere a las dependencias u organismos del Sistema Provincial de Salud.
- En relación al modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en lo referente al plazo de entrega, deberá eliminarse la mención referente a que el acortamiento de los plazos de entrega ofrecidos por el oferente será considerada como situación ventajosa para el SI.PRO.SA., dejándose establecido que el plazo de entrega se determinara en cada compra.
- En relación al modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en lo referente a la Forma de Pago, deberá reemplazarse "libramiento de pago" por "Orden de Pago".
- En relación al modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en lo referente al precio deberá agregarse la posibilidad de cotizar en moneda extranjera, dejando establecido que "Cuando se coticen en moneda extranjera los pagos se harán en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización de la moneda extranjera tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día anterior al de la fecha de pago efectivo".
- En relación al modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en lo referente al artículo 10°: Clausula de Ampliación deberá dejarse establecido que el SI.PRO.SA. podrá ampliar a futuro la compra de los bienes que se adjudiquen cuando el Pliego haya establecido que pueden incrementarse las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitudes, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas.
- En relación al modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Legales, en lo referente al artículo 12°: Análisis y Evaluación de las Ofertas, deberá agregarse que quien resulte adjudicatario deberá presentar la

documentación original o copia certificada de la misma en forma previa al libramiento de la Orden de Pago. Que en cuanto a la normativa aplicable, la Dirección de Dictámenes expresa que cabe recordar que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y suspendió la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen la aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días;

Que asimismo, dicho Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia dispuso en su artículo 7°: "Facultase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a través de sus organismos competentes a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios y/o equipamiento necesarios para atender la emergencia";

Que por su parte, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 de fecha 20 de abril de 2020 dispuso facultar al Ministerio de Salud Pública, al Sistema Provincial de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social a disponer mediante Resolución la contratación en forma directa de todos aquellos bienes y servicios necesarios, cualquiera sea su financiamiento, por el plazo de 90 días, en los términos del artículo 59, inciso 2 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, quedando exceptuadas las contrataciones que se realicen de las disposiciones del Decreto N° 717/3 (ME)-2020, y asimismo, en las contrataciones que se efectúen en el marco del presente acto administrativo, no será exigible la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal;

Que corresponde señalar que en virtud de lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 5.652 el Estado debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción, y conforme al artículo 146 de la Constitución Provincial: "...El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas...";

Que a mayor abundamiento, se debe destacar que el artículo 84° de la Resolución N° 388/SPS-05 (Reglamento de Contrataciones) establece:

"Podrá prescindirse de todas o algunas de las formalidades exigidas para las compras directas, cuando mediare urgencia, fuerza mayor o conveniencia para el Estado".

"Dicha excepción deberá surgir mediante Resolución fundada y escrita de la autoridad competente y haciendo mención de los incisos del artículo 83 de los que se podrá prescindir y bajo la responsabilidad del funcionario que invocó la causal";

Que cabe destacar, que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial, correspondiendo adoptar las medidas necesarias que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, justificando a criterio de la Dirección de Dictámenes, la emergencia epidemiológica en que se encuentra la Provincia el dictado de un acto administrativo que permita la adquisición de los bienes, servicios y/o equipamientos que permitan al Sistema Provincial de Salud contar con la máxima capacidad disponible para evitar y/o contener la propagación del virus;

Que, además en este marco, los Poderes del Estado Provincial dictaron distintas normas a fines de continuar cumpliendo sus funciones esenciales mediante la incorporación de herramientas informáticas. Así, el Poder Judicial de Tucumán mediante las Acordadas N° 236/2020, N° 237/2020 y N° 240/2020 dispuso la aprobación de la Reglamentación del Expediente Digital, la implementación de la recepción de escritos por intermedio de las direcciones de correo electrónico de cada uno de los juzgados de todos los fueros y centro judiciales, la implementación de las notificaciones en casillero digital y la puesta a disposición de todo el personal del Poder Judicial para prestar servicios de manera remota o presencial ante la eventual convocatoria por parte de los magistrados;

Que por lo expuesto, el dictamen jurídico considera que no existen observaciones legales que formular para que la Sra. Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652 y artículo 2° de la Resolución N° 388/SPS-05, emita instrumento resolutivo que disponga al respecto.

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652 y artículo 2° de la Resolución N° 388/SPS-05, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Aprobar el procedimiento para las contrataciones directas de bienes y servicios propuesto por la Dirección General de Contrataciones y Almacenes conforme procedimiento descrito en los artículos 2° al 3° de fs. 07/08 y que a continuación se transcribe, e incorporar el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones

Legales obrante a fs. 09/12, con las observaciones formuladas precedentemente, el cual como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto resolutivo, atento la necesidad de garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita para todos los habitantes de la Provincia y lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 de fecha 20 de abril de 2020:

Autorizar a la Dirección General de Contrataciones y Almacenes a diligenciar los procesos de compra con la apoyatura de las distintas dependencias técnicas y de contralor con el objeto de lograr el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, razonabilidad, eficacia y transparencia.

- Para cumplir con lo indicado se deberá observar:

a) Convocatoria a través de medios electrónicos y/o E-mail a distintos proveedores para ingresar a la página oficial <http://www.siprosacontrataciones3000.com> invitándolos a participar. En dicha plataforma digital se cargaran los pliegos y anexos técnicos de los bienes y servicios a contratar, los que podrán ser consultados libremente para permitir de esta forma convocar a los diferentes oferentes en una compulsa con día y hora de apertura de propuestas.

b) Los pliegos deberá contener como mínimo, la siguiente información: especificaciones técnicas; plazos de entrega (pudiendo preverse entregas parciales); indicaciones de cantidades a contratar; lugar y forma de entrega; lugar, día, hora y modalidad de presentación de las ofertas; dirección de correo institucional donde serán recibidas las ofertas; criterio de selección de las ofertas; plazos y forma de pagos.

c) La Dirección General de Contrataciones será depositaria de las ofertas que se reciban por correo electrónico y tendrá la responsabilidad que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

d) En el día y hora fijado para la apertura se procederá a realizar dicho acto, disponiéndose la impresión de las propuestas digitales recibidas con la presencia mínima de funcionarios de las Direcciones Generales de Contratación y Almacenes, de Auditoría Interna, de Tecnología Médica, de Coordinación Jurídica y demás invitados y oferentes que deseen participar, labrándose la correspondiente acta de apertura.

e) Todas las ofertas que se hubieran presentado se agregaran al expediente principal, para posterior análisis de la Comisión Permanente de Preadjudicaciones. Esta Comisión convocará para su objetivo a técnicos y/o profesionales idóneos en los rubros a contratar, cuyo aconsejamiento se realizará mediante acta firmada por todos ellos.

f) El Presidente del SI.PRO.SA., de compartir todo lo actuado, emitirá el acto administrativo mediante el cual se aprueba la contratación y se resuelven la o las adjudicaciones del expediente principal.

g) En caso que el proceso de contratación resulte fracasado o desierto, se podrá realizar un segundo llamado ó se podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores a los efectos de satisfacer la necesidad.

h) Se dispone que todas las dependencias u organismos del Sistema Provincial de Salud con algún tipo de intervención en los procedimientos regulados por la presente norma deberán darle prioridad y la máxima celeridad posible a los requerimientos que se le cursen, así como prestar toda la colaboración que se le requiera.

i) La Dirección General de Contrataciones y Almacenes queda facultada para emitir aclaratorias y medidas complementarias para el cumplimiento del presente procedimiento de compras.

2°.- Someter las presentes actuaciones a control preventivo de los Contadores Fiscales Delegados del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacados en el Sistema Provincial de Salud.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- APROBAR

ANEXO

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

EXPEDIENTE N°:/...../...../2020.

TRAMITE: Contratación Directa Previo Cotejo de Precios.

APERTURA DE PROPUESTAS: El día.....de.....de 2020, a horas 11:00 en..... San Miguel de Tucumán.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Treinta (30) días.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los días de entregada la Orden de Compra. Se podrán considerar alternativas y entregas parciales. El plazo de entrega se determinará en cada compra.

LUGAR DE ENTREGA:

FORMA DE PAGO: Con Orden de pago, previa presentación de Factura y Remito conformado.

Alternativa de Pago: Los Oferentes podrán presentar alternativa de DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO.

Siempre y cuando se hayan aceptado las condiciones previstas en el Pliego y en caso de prosperar ésta alternativa, la firma adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de entrega mediante un Seguro de Caucción ó Aval Bancario, por el 100% del importe adelantado a fin de cubrir el riesgo patrimonial.

ARTICULO 1°: OBJETO.

El Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán, invita a participar en un proceso de Contratación Directa previo Cotejo de Precios para la Adquisición dey de acuerdo a lo detallado en Anexo Adjunto.

ARTICULO 2°: DEL PRECIO.

El precio deberá ser cotizado en pesos, indicándose el total general de la propuesta en letras y números. El precio cotizado deberá incluir IVA (considerando al SI.PRO.SA. como Consumidor Final), Flete y todo tipo de concepto. Los precios se considerarán fijos y no serán aceptadas variaciones futuras.

El precio deberá expresarse en la oferta con la mayor precisión y claridad posible, a los efectos de no inducir a error o confusiones, y deberá incluir todos los cargos, derechos, tributos, gravámenes, flete y seguros vigentes a la fecha de cotización.

Se podrá cotizar en moneda extranjera, en cuyo caso los pagos se harán en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización de la moneda extranjera tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día anterior al de la fecha de pago efectivo.

ARTICULO 3º: DE LOS OFERENTES.

Deberán ser empresas legalmente constituidas, sociedades de hecho o personas físicas, con la suficiente capacidad jurídica, económica y financiera para entregar en tiempo y forma los productos objeto de esta contratación.

ARTICULO 4º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Se presentara en el lugar indicado de apertura de propuesta, en forma personal o bien en forma digitalizada a través de nuestro correo electrónico institucional contratacionessiprosa@gmail.com (o el que lo reemplace en el futuro), al cual deberán enviarse la oferta y la documentación solicitada.

La Dirección General de Contrataciones será depositaria de las ofertas que se reciban por correo electrónico y tendrá la responsabilidad de que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

La Propuesta se enviará escaneada al correo electrónico institucional de la Dirección General de Contrataciones, indicando N° de expediente, fecha y hora de apertura.

Las propuestas serán formuladas en forma clara legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que de existir, serán debidamente salvadas. Cada foja deberá estar suscrita por el oferente. No serán consideradas modificaciones que impliquen reformas a las condiciones estipuladas por el presente pliego.

ARTICULO 5º: PODER.

La propuesta debe ser presentada con aclaración de firma. En caso en que el proponente invoque Poder, deberá acompañar copia escaneada del mismo, a fin de acreditar sus facultades para obligar a la firma que representa.

ARTICULO 6º: RÉGIMEN LEGAL.

Este acto se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El presente Pliego de Condiciones Legales y Anexo.
- b) Resolución N° 388/SPS-05 – Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA. y sus Modificatorias, en lo atinente a la presente contratación.
- c) Ley Provincial N° 4.537 y su Modificatoria de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7º: DE LA PROPUESTA.

Adjunto a la propuesta deberá enviar:

1. El presente Pliego de Condiciones Legales con su Anexo, el que deberá ser enviado con la firma y sello del oferente, dando conformidad al mismo.
2. La firma oferente deberá enviar copias de sus inscripciones impositivas en la Dirección General de Rentas de Tucumán y/o Convenio Multilateral y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
3. Cuando la proponente fuera una persona jurídica legalmente constituida, deberá acompañar Poder que acredite que el firmante de la propuesta, cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad, y/o Estatutos, Acta de Directorio, Contrato Social, etc.
4. Nota de renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 8º: APERTURA.

Se procederá a la apertura de las propuestas en el local, día y hora fijados para la realización del acto o primer día hábil subsiguiente en caso de feriados, fuerza mayor o no laborables.

ARTICULO 9º: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO.

En la cotización deberá indicarse mínimamente:

Marca, Origen, y características técnicas. Adjuntar, de ser factible, folletos ilustrativos.

ARTICULO 10º: CLAUSULA DE AMPLIACION

Queda previsto, que el SI.PRO.SA. podrá ampliar a futuro, la compra de los bienes que se adjudiquen, para cualquier dependencia del Sistema, cuando el Pliego haya establecido que pueden incrementarse las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas. Para ello deberá contar con la previa conformidad de la empresa adjudicataria, los debidos informes de los estamentos técnicos y/o profesionales del Sistema, respetando las condiciones y precios del presente cotejo. De hacerse uso de esta opción, el Sr. Presidente del SI.PRO.SA., mediante Resolución fundada dispondrá al respecto.

ARTICULO 11º: CONFORMIDAD DE CLÁUSULAS.

El oferente por el solo hecho de presentar su propuesta, declara conocer y aceptar el pliego sin reservas, las que de existir no serán tenidas en cuenta. Deberá devolver el presente pliego debidamente firmado.

ARTICULO 12º: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Preadjudicaciones, analizará las propuestas y aconsejara la adjudicación de las mismas de

acuerdo al siguiente criterio general:

- a) En primer término considerará el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en los Pliegos.
- b) En segundo término, el Comitente procederá a analizar todos los aspectos técnicos de las Ofertas. A esos efectos podrá solicitar aclaraciones y/o apelar a cualquier otro recurso de tipo técnico que le permita constatar la veracidad en el cumplimiento de especificaciones, descripciones o calidades presentadas en las Ofertas.
- c) En tercer término, y una vez que se hayan evaluado las Ofertas desde el punto de vista técnico y legal, se procederá a efectuar el análisis económico de comparación de las Ofertas.

La preadjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste a las bases de la Contratación.

La preadjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella que resulte razonablemente más adecuada, en función del análisis de precio, calidad y condiciones.

La autoridad competente podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar la documentación original o copia certificada de la misma en forma previa al Instrumento Resolutivo de Adjudicación.

ARTÍCULO 13º: SANCIONES.

En caso de comprobarse incumplimiento y/o insuficiencia en la prestación del contrato, el SI.PRO.SA. está facultado para aplicar sanciones y penalidades previstas en la Res. 388/SPS –2005 (Reglamento de Contrataciones del SIPROSA) y en las establecidas en el artículo 9, inciso 37, de la Ley N° 5652.

También podrá rescindir el contrato cuando se comprobaran sobrepuestos o prácticas desleales para conseguir su adjudicación.

NOTA: Para cualquier aclaración, llamar al Teléfono N° 0381- 4308444 (Interno 112/113), Dirección General de Contrataciones y Almacenes – SI.PRO.SA., Las Piedras N° 626, Of. 7/8, San Miguel de Tucumán (4.000) de 08:00 a 16:00 Horas.

